03/03/2016

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

El reconocimiento de las prestaciones por maternidad y paternidad, cuando no se tenga que aportar ninguna documentación, se producirá de forma automatizada

Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas para adaptar el control interno a las especialidades derivadas de la actuación administrativa automatizada en el reconocimiento del derecho de las prestaciones por maternidad y paternidad del sistema de la Seguridad Social. (BOE núm. 54, de 3 de marzo de 2016)

Las prestaciones económicas por maternidad y paternidad del sistema de la Seguridad Social se encuentran reguladas en los capítulos VI y VII del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad (TRLGSS) y están desarrolladas en los capítulos II y III del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo.

El reconocimiento del derecho a dichas prestaciones, en cuanto acto de contenido económico, está sujeto al ejercicio de la función interventora según es

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |